



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS ZONA REGISTRAL N°III – SEDE MOYOBAMBA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°154-2022-SUNARP/ZRIII/JEF

Moyobamba, 12 de octubre de 2022

VISTOS;

El Informe N°00265-2022-SUNARP-ZRIII/UREG de la Unidad Registral, Informe N°012-2021-ZRN°III-UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°00493-2022-SUNARP/N°III-SM/UADM-RR. HH y el Informe N°0183-2022-SUNARP-ZRIII/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N°III-Sede Moyobamba, es un órgano desconcentrado de la Sunarp, que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro del límite que establece la Ley N°26366 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Decreto Supremo N°018-2021-JUS, la cual tiene por finalidad dirigir, promover y coordinar las actividades de las Oficinas Registrales dentro del ámbito de su competencia territorial, con el fin de cautelar que los servicios registrales sean brindados en forma eficiente y oportuna, dentro del marco legal correspondiente, en cuyo ámbito de competencia conforme al literal d) del artículo 44° del mencionado reglamento, tiene por finalidad dirigir, planificar, evaluar y supervisar las actividades de carácter técnico-administrativo, en coordinación con la Gerencia General;

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 342-2015-SUNARP/SN de fecha 30 de diciembre de 2015, y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Interno de trabajo, el cual rige tanto en la Sede Central como en los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, señalando en el artículo 71°, *“Mediante el encargo se asignan funciones distintas a las que originalmente le corresponden al cargo que desempeña un trabajador. El trabajador deberá cumplir con los requisitos de MOF, Clasificador de Cargos y/o Manual de Perfil de Puestos –MPP de las plazas cuyas funciones se encargarán. El encargo procede cuando el cargo se encuentra vacante o exista suspensión del contrato de trabajo del titular del cargo, o se le haya a su vez encargado funciones distintas a éste.”*;

Que, del mismo modo, en su artículo 72° del antes citado Reglamento señala: *“El encargo tiene naturaleza excepcional, temporal y concluirá en los siguientes supuestos: a) Cuando se designe o contrate al titular del cargo, b) Cuando éste retome sus funciones, c) Cuando se considere conveniente adoptar esta acción..., d) Los encargos en un Órgano Desconcentrado, mediante Resolución del Jefe de la Zona Registral (...). La Resolución que dispone el encargo podrá determinar que el trabajador encargado desempeñe simultáneamente las nuevas funciones y las que corresponden a su cargo original, resaltando que todo encargo en una posición superior deberá contar, previamente, con la disponibilidad presupuestal para el reconocimiento respectivo en la remuneración del trabajador, otorgada formalmente por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces en el órgano desconcentrado, en concordancia con el artículo 73 del reglamento bajo comentario;*

Que, el tercer párrafo del artículo 75° del RIT establece que “A fin de garantizar el cumplimiento de los plazos de atención y el normal funcionamiento de una sección, queda exceptuada la aplicación de la regla expuesta en el párrafo precedente cuando se trate de supuestos de suspensión de contratos de trabajo de corta duración, **como son permisos particulares, onomásticos, salud, fallecimiento de familiares, sanción de suspensión no mayor a siete (07) días**. En estos casos, el encargo de funciones de Registrador Público se efectúa de manera inmediata y prescindiendo de los requisitos exigidos según nivel remunerativo, pudiendo encargarse también dicha función a los asistentes registrales.”

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°281-2017-SUNARP/SN de fecha 29 de diciembre del 2017, se resuelve “*modificar la Quinta Disposición Final del Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp, facultando la encargatura de Registrador Público a los Asistentes Registrales en forma directa y previo cumplimiento de los requisitos, hasta el momento en que se implemente en cada Zona Registral el proceso meritocrático de concurso interno en el artículo 75° y siguientes del RIT*”.

Que, Informe N° 00265-2022-SUNARP-ZR/III/UREG, de fecha 11 de octubre de 2022, el Jefe (e) de la Unidad Registral, informa que mediante correo institucional de fecha 10 de octubre del 2022, el Registrador Público de la Oficina Registral de Moyobamba Oscar Majuan Paredes, solicita permiso personal para el día 12,13,14 de octubre de 2022; y teniendo en cuenta que en la Oficina Registral de Moyobamba, a la fecha tiene una elevada carga laboral de solicitudes de inscripción (títulos) pendientes de atención, y a fin de no afectar la operatividad en la atención de los servicios registrales, propone a la Jefatura Zonal la encargatura de funciones de registrador público en la Oficina Registral de Moyobamba la Abg. Fanny Elizabeth Díaz Sánchez, Asistente Registral de la Oficina Registral de Moyobamba, por el periodo del 12 al 14 de octubre de 2022;

Que, mediante Informe N°00493-2022-SUNARP/ZR/III/ADM/RHU, de fecha 11 de octubre de 2022, el Coordinador de Recursos Humanos (e) opina que la servidora Fanny Elizabeth Díaz Sánchez, Asistente Registral de la Oficina Registral de Moyobamba, cumple con los requisitos exigidos por el Manual de Organización y Funciones (MOF) y el Reglamento de Acceso a la Función Registral dentro del Sistema Nacional de los Registros Públicos, para asumir la encargatura, en la Plaza CAPP N°25 y PAP N°18, teniendo como titular al trabajador Abg. Oscar Majuan Paredes ; la misma que se encuentra habilitada en el AIRH-SP con el Registro N°000024;

Que, conforme a lo indicado en los Informes N°012-2022-Z.R. N°III-UPP, de fecha 13.01.2022, el Jefe (e) de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, de la Zona Registral N°III-Sede Moyobamba, manifiesta que en el Presupuesto Institucional 2022 se cuenta con la disponibilidad de recursos para atender los gastos de personal -DL N° 728 para el periodo 2022 (38 plazas con registro AIRHSP);

Que, mediante Informe N°0183-2022-SUNARP-ZR/III/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica, opina que procedente autorizar la asignación de las funciones de Registrador Público de la Oficina Registral de Moyobamba (Plaza CAPP N°25 y PAP N° 18, bajo la modalidad de encargatura por el periodo comprendido del 12 al 14 de octubre de 2022, a la Abg. Fanny Elizabeth Díaz Sánchez;

Que, a fin de asegurar el normal funcionamiento por necesidad de servicio considera pertinente que la Asistente Registral Abg. Fanny Elizabeth Díaz Sánchez, asuma las funciones de Registrador Público de la Oficina Registral de Moyobamba por el periodo comprendido del 12 al 14 de octubre de 2022

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 6° literal f) del Manual de Organización y Funciones de las Zonas Registrales, el Jefe Zonal tiene dentro de sus facultades generales el de emitir resoluciones de acuerdo a su competencia; y, en ejercicio de las facultades

conferidas mediante Resolución de la Gerencia General de los Registros Públicos N°0221-2022-SUNARP/GG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ASIGNAR, las funciones de Registrador Público de la Oficina Registral de Moyobamba (Plaza CAPP N°25 y PAP N° 18), de la Zona Registral N° III-Sede Moyobamba, bajo la modalidad de encargatura a la Abg. **FANNY ELIZABETH DIAZ SÁNCHEZ**, por el periodo comprendido del 12 al 14 de octubre de 2022, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2.- Hacer de conocimiento de lo dispuesto a la servidora en mención, a las Unidades Orgánicas y Oficina de Recursos Humanos de la Zona Registral N° III-Sede Moyobamba.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

ENRIQUE HERMINIO ROJAS TAMBRA
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° III-Sede Moyobamba
SUNARP